1

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

A III (1)

ASOCIACIONES

PUEBLO Liédena Núm. de orden 155

EXPEDIENTE de la Asociación denominada

"Euzko-Etxea"

Fecha de constitución: Día 14 Mes Enero Año 1934

VICISITUDES

DIPUTACION FORAL DE NAVARRA
TIMBRE PROVINCIAL
Pts. 0,50
B 0 9 0.2 5 2

Exmo. Señor

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO CENTRAL
4 - ENE 1934
Nº F

D. Francisco Artajo Oyaga y D. Joaquín P. de Obanos Oyaga con cédula personal del ejercicio corriente que exhiben y retiran, a V. E. tienen el honor de presentar dos ejemplares del Reglamento por el cual se ha de regir la Sociedad Euzko Etxea con domicilio en Liedena cuyos Reglamentos sometemos a la firma y sellado de V. E. con arreglo a la vigente Ley de Asociaciones.

En Liedena a 9 de diciembre de 1934

Francisco Artajo Joaquín Pérez de Obanos

Exmo. Señor Gobernador Civil de Navarra

DIPUTACIÓN DE NAVARRA
10 Cts.
B.093336

".....EUZKO ETXEA....."

Domiciliado en Liedena

R E G L A M E N T O

Artº.1º.-Se constituye con arreglo a la Ley de Asociaciones el Euzko Etexa.-Su objeto es reunir bajo la bandera de "Jaungoikoa eta Lege Zarra" (Dios y Fueros) a los afiliados al Partido Nacionalista Vasco y simpatizantes del mismo que pidan su inclusion A este efecto se organizara la Sociedad para esparcimiento de los socios,se daran conferencias y mitines,se haran giras,se apoyara en las elecciones a los candidatos designados por la organizacion y se actuara en todo a tenor de tales ideales.

Tendra su asiento social en Liedena calle de La Chocolatera nº 21

Artº.2º.La Junta de Gobierno del Euzko Etxea se compondra de tres Vocales como minimo y de seis como maximo.Los tres primeros se denominaran Presidente,Tesorero-Contador y Secretario respectivamente.

Los restantes se llamaran simplemente Vocales y su nombramiento sera potestativo de la Junta General. Esta nombrara la de Gobierno en su sesion ordinaria,con duracion anual pudiendo reelegirse los cargos que seran gratuitos.

Artº.3º.-Son facultades de la Junta de Gobierno:

A).-Admitir y separar a los Socios y empleados.

B).-Comprar los bienes inmuebles o muebles para la Asociacion.

D).-Transigir toda clase de cuestiones;derivar de las acciones judiciales que tenga por conveniente y seguirlas en todas las instancias,dando cuenta de ello a la Junta general.

D).-Señalar cuotas de entrada,mensuales o anuales a los socios: suspender su cobro o establecer los ingresos que crea conveniente reglamentando su ejecucion y vigencia.

E).-Acordar la convocatoria de las Juntas Generales.llevar a las mismas los asuntos que juzgue oportunos;proponer balances,presupuestos y cuentas.

F).-Adoptar en los asuntos similares a los relacionados las medidas que crea adecuadas y resolver en todo caso los asuntos de urgencia,aun los no sometidos a sus facultades,dando cuenta de haberlo hecho en la primera Junta General.

G).-Expulsar a los socios dando cuenta inmediata a la Junta general.Representar a la Sociedad en toda clase de autoridas y jurisdiciones

Artº.4º.-La Junta General sera Ordinaria o Extraordinaria.La primera se celebrara el primer trimestre de cada año.La segunda cuando la Junta de Gobierno la convoque a instancia propia o de diez socios y con asuntos determinados que se expresaran en la convocatoria.Ambas seran presididas por el Presidente actuando de Secretario el de la Junta de Gobierno.

Artº.5º.-Seran facultades de la Junta General:La aprobacion de cuentas y presupuestos,el nombramiento y separacion de la Junta de Gobierno y sus vocales que podra hacer en cualquier momento: Vender los bienes que a la Sociedad pertenezcan:Otorgara toda clase de documentos.Tomar prestamos y abrir cuentas de credito;La Disolucion y liquidacion de la Sociedad y modificacion de los Estatutos habra de acerse por la Junta general en sesion extraordinaria siendo necesario que el acuerdo se tome con dos terceras partes de asociados en la sesion de primera convocatoria,pudiendo hacerlo con mayoria absoluta de los que asistan en la segunda.Seran tambien facultades de la Junta General cambiar de domicilio y establecer delegaciones en los puntos que se acuerde fijando sueldos.

.Todas las citaciones habran de hacerse con ocho dias de anticipacion y anuncio en el tablon destinado a estos efectos.Los acuerdos de disolucion,liquidacion y cambio de caracter de la Sociedad seran previamente aprobados por Napar Buru Batzarra (Consejo Regional Nacionalista de Navarra).

Artº.6º.-Contara el Euzko Etxea como medios de vida economica las cuotas de sus socios que no podran ser inferiores a 0,50 pesetas al mes.Con las cuotas de ingreso que se fijen y con los donativos o cuotas que pudieran dar los simpatizantes.
Artº.7º.-Sera obligacion de todos los socios,aceptar y seguir en politica los acuerdos de la Junta y las orientaciones del Partido Nacionalista Vasco.
Artº.8º.Caso de disolucion los bienes sobrantes se entregaran al Napar Buru Batzarra.La duracion de la Sociedad sera ilimitada.
Artº.9º.-Podran ser socios todas las personas que lo soliciten mayores de 17 años que esten afiliados al Partido Nacionalista Vasco o que aun no estando sean simpatizantes y sean admitidos por la Junta de Gobierno.
Artº.10º.-La Junta de Gobierno,podra nombrar comisiones o Juntas para negocios o asuntos determinados,confiriendoles las facultades que tenga por oportuno y dotandoles de sus correspondientes credenciales.Las Comisiones asi formadas.funcionaran con la reglamentacion y autonomia que les presta su fundacion y acuerdos sucesivos que modifiquen aquellas.

En Liedena a 1 de Enero de 193 4

Francisco Antaño

Joaquin Perez de Ubago

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 5 de Enero de 1934.

El Gobernador Civil

R. Blanco Izaga

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * NAVARRA *

III/4

GOBIERNO CIVIL
NAVARRA
TIMBRE PROVINCIAL
Pts. 0,50
B 112.418

El que suscribe, como Secretario de Lauzko Atxea domiciliado en Liédena; calle de la Aroscorrena N.º 21

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO CENTRAL
18 ENE 1934
ENTRADA
Nº ... FOLIO ...

C E R T I F I C A:

Que el dia 14 de enero del año actual, a las once de la mañana, se reunieron la mayoria de los socios fundadores bajo la presidencia de D. Joaquín Pérez de Obanos de la Comision gestora y actuando de Secretario D. Anselmo Oyaga en el domicilio social citado.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del objeto de la Asamblea, ha sido aprobado el Reglamento de esta Sociedad y nombrada su Junta Directiva con oos miembros siguientes:

Presidente – D. Cecilio Oyaga Ascaro
Secretario – D. Joaquín Pérez de Obanos Oyaga
Tesorero – D. Lucio Pequero Armendariz
Vocal – D. Anselmo Oyaga Ascaro
Vocal – D. Pedro Blanco Cordeu
vocal – D. Javier Moriones Labaisa

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión dandose por constituida la Soceidad levantadose esta acta que firman el Secretario con el Vº Bº del Sr. Presidente en Liédena a 14 de enero de mil novecientos treinta y cuatro

El Secretario,

Vº. Bº=
El Presidente,

Cecilio Oyaga

Joaquín Pérez de Obanos

Exmo. Señor Gobernador Civil de Navarra